



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como “derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que “en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que “si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior determina que: “El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria,”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2020

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: “Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”

Que, el literal l del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, l) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente”;

Que, el art. 19 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consideraciones para otorgar licencias, permisos y/o Comisiones de Servicios. - El Consejo Universitario, en conocimiento de que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, considerará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios.
- Que la concesión de licencias remuneradas y comisiones de servicios cuente con disponibilidad presupuestaria.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2020

- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico Anual."

Que, el art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: b) Al finalizar cada ciclo, módulos de estudios o estancia; presentar en el término de 15 días el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo o reporte del avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte."

Que, mediante resolución 516/2016 el Consejo Universitario en sesión realizada el 08 de noviembre de 2016, resolvió:

"ARTÍCULO UNICO. - Conceder al Ing. José Humberto Ayala Armijos, Mg. Sc, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, Aval Académico, para que curse sus estudios doctorales en Biotecnología Avanzada en la Universidad Da Coruña de España."

Que, mediante oficio N° UTMACH-FCQS-D-2020-169-OF de fecha 17 de febrero de 2020, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

"Me permito hacer conocer a usted, el oficio nro. UTMACH-FCQS-SD-2020-017-OF, suscrito por la Lcda. Jovanny Santos Luna, Subdecana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en relación de la comunicación presentada por el Ing. Humberto Ayala Armijos, Docente Titular de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, mediante el cual solicita se le conceda licencia con remuneración desde el 23 de marzo al 30 de abril de 2020, por motivo que asistirá a una estancia de sus estudios de doctorado en Biotecnología Avanzada que se encuentra realizando en la Universidad de Coruña España, quien tiene como propósito asistir a las tutorías de su tesis tal como se demuestra en el certificado emitido por la Dra. María del Carmen Veiga Barbazán, Coordinadora del Programa antes indicado, así mismo manifiesta que su pedido se sustente de conformidad a la resolución de Consejo Universitario 516/2016, en donde le otorgaron el respectivo aval académico.

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted, licencia con remuneración al Ing. José Ayala Armijos, para que asista al Doctorado en Biotecnología Avanzada que se encuentra realizando en la Universidad de Coruña España, esto sería de 01 al 30 de abril del 2020, por cuanto del 23 al 31 de marzo de 2020 corresponde al periodo vacacional."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2020

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0326-OF de fecha 21 de febrero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera procedente, que se conceda la Comisión de Servicios con Remuneración o Licencia sin Remuneración, total o parcial a criterio del Consejo Universitario, al **ING. JOSÉ HUMBERTO AYALA ARMIJOS, MG**, del 22 al 30 de abril de 2020, puesto que del 23 de marzo al 21 de abril de 2020 corresponde a vacaciones, a fin de que asista continúe sus estudios de Doctorado en la Universidad Da Coruña-España, siempre y cuando exista el informe favorable del Consejo Académico Universitario.

El docente petionario, deberá presentar en el término de 15 días el informe de actividades al que deberá anejar el reporte oficial de calificaciones, avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-208-OF, de fecha 3 de marzo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite la resolución de Consejo Académico Universitario N° 063-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 063-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Autorizar el permiso solicitado por el Ing. Humberto Ayala Armijos, Docente Titular, para asistir a una estancia de sus estudios de doctorado en Biotecnología Avanzada que se encuentra realizando en la Universidad Da Coruña, desde el 1 al 30 de abril de 2020.

En cuanto a la licencia con remuneración, el Consejo Universitario deberá considerar el informe de la Dirección de Talento Humano.”

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. JOSÉ HUMBERTO AYALA ARMIJOS, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, DEL 22 AL 30 DE ABRIL DE 2020, PUESTO QUE DEL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2020 CORRESPONDE A VACACIONES, PARA QUE ASISTA A ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA AVANZADA QUE CURSA EN LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA EN ESPAÑA.

EL DOCENTE, DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 162/2020

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. José Ayala Armijos.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 11 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 11 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

